

## INDICE

### Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. Decreto IMMEX
2. Segunda modificación a las Reglas de Comercio Exterior
3. NOM-030-SCFI-2003
4. Modificaciones a las notas explicativas de la tarifa arancelaria
5. Cuotas compensatorias
6. TLC G3
7. Modificaciones aranceles, PROSEC, Franja y Región Fronteriza y Tasa aplicable para 2006
8. Beneficios al régimen de recinto fiscalizado estratégico
9. Otras publicaciones
10. OMC

## Reporte de comercio exterior Noviembre 2006

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en agosto así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a: **Adrián Vázquez Benítez** al correo [adrian@vazqueztercero.com](mailto:adrian@vazqueztercero.com), **Horacio López Portillo Jaso** [horacio@vazqueztercero.com](mailto:horacio@vazqueztercero.com) o **Verónica Vázquez Bravo** al correo [veronica@vazqueztercero.com](mailto:veronica@vazqueztercero.com).

### Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

#### 1. Decreto IMMEX

El 1 de noviembre la SE publicó el Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, que entró en vigor el 13 de noviembre, salvo ciertos casos. Su objetivo es otorgar mayor certidumbre, transparencia y facilidad de operación a las actividades de exportación a través de un esquema único, que agilizará y reducirá los trámites, con un atractivo mayor a las empresas extranjeras como nacionales que desean iniciar operaciones de exportación en nuestro país. Cabe resaltar que con este Decreto se derogan las figuras de Maquiladora y Pitex y se crea una figura única: IMMEX.

#### 2. Segunda modificación a las Reglas de Comercio Exterior

El 6 de noviembre la SHCP publicó la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006 y sus anexos 1, 18, 21, 22 y 27, destacando lo siguiente:

- ✓ Regularización de mercancías (1.5.2)

Se podrá aplicar la tasa arancelaria preferencial al amparo de los tratados comerciales, la tasa PROSEC o en los Decretos de franja o región fronteriza, en el pago del impuesto general de importación (IGI) al retornar virtualmente o importar de manera definitiva mercancías temporales cuyo plazo haya vencido.

- ✓ De los padrones de importadores, sectorial y exportadores (2.2)

Se modifica el formato de "*Solicitud de inscripción al padrón de importadores y/o padrón de importadores de sectores específicos*" para agregar un campo donde se deberá declarar las dimensiones de la o las bodegas.

\* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

✓ Beneficios de las empresas certificadas (2.8.3)

Se amplía el horario a las 14:00 hrs. para el despacho express, para la presentación del pedimento de importación validado y pagado en el mecanismo de selección automatizada. Por otro lado, la importación o retorno de mercancías de empresas maquiladoras y PITEX a través de un hand carry, se sujetarán al beneficio de no ingresar a recinto fiscalizado siempre que se presenten directamente ante el mecanismo de selección automatizado dentro de los horarios de operación de la sala. Por último, podrán pagar el pedimento o enviar el aviso electrónico de remesas para pedimento consolidado con 30 minutos de anticipación al ingreso de las mercancías a territorio nacional (el plazo normal es de 1 hora).

✓ Importación vía terrestre de mercancías peligrosas (3.1.5)

Las mercancías peligrosas que ingresen a territorio nacional vía terrestre por las aduanas de la frontera norte, en el pedimento deberán utilizar el identificador PG a nivel partida y como complemento, los datos de identificación conforme a la ONU, además de un número de emergencias para casos de accidente. En el caso de pedimentos consolidados, se deberá transmitir por cada remesa el *"Aviso electrónico de remesa de pedimento consolidado"*

✓ Importaciones temporales para elaboración, transformación y reparación, aviso de ratificación de domicilio (3.3.33)

Para actualizar los datos referentes al domicilio o domicilios donde las empresas maquiladoras o PITEX realicen sus operaciones, se deberá utilizar el formato electrónico RU *"Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes"*.

✓ Importaciones temporales para elaboración, transformación y reparación, cambios de régimen de importación temporal a definitiva (3.3.337)

Se incorpora esta regla para los cambios de régimen de materia prima y para ello, se deberá tramitar un pedimento clave F4, por cada pedimento de importación temporal y tratándose de bienes del sector textil y confección, el pedimento F4 deberá ser presentado en la aduana dentro de cuya circunscripción se encuentre la empresa que realiza el cambio de régimen, no siendo aplicable en este caso, el despacho únicamente por aduanas autorizadas. Lo anterior, entró en vigor el 1 de diciembre

✓ Transferencias virtuales de bienes textiles y confección (3.3.11, 5.2.6 y 5.2.8)

Estas mercancías ya no tendrán limitante al tramitar los pedimentos de retorno virtual y de importación definitiva, en las aduanas donde se encontraba la empresa que transfería y recibía respectivamente. A partir de esta reforma, podrán optar por tramitar los pedimentos (retorno virtual e importación definitiva) en la aduana dentro de cuya circunscripción se encuentre la empresa maquiladora y/o PITEX que transfiere, o bien, en la aduana en donde se localice la empresa que recibe.

✓ Artículo décimo cuarto

Para los efectos del artículo 89 de la Ley Aduanera, el artículo Tercero transitorio del

PROSEC y el artículo Tercero transitorio del Decreto publicado en el DOF el 5 de septiembre de 2005, tratándose de empresas maquiladoras y PITEX que no hubiesen efectuado el pago del IGI correspondiente en el pedimento que ampare el retorno ni mediante pedimento complementario, podrán tramitar la rectificación del pedimento de importación temporal, aplicando las tasas del IGI previstas en el PROSEC, por las importaciones temporales asentando el identificador PS, siempre que en la fecha en que se realice la rectificación del pedimento de importación temporal cuenten con la autorización correspondiente en los términos del PROSEC y que el trámite se realice a más tardar el 31 de marzo de 2007.

### 3. NOM-030-SCFI-2003

---

El 6 de noviembre la SE publicó la NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, cuyo objetivo es establecer la ubicación y dimensiones del dato cuantitativo referente a la declaración de cantidad, así como de las unidades de medida que deben emplearse conforme al Sistema General de Unidades y Medida y las leyendas: contenido, contenido neto y masa drenada, según se requiera en los productos preenvasados que se comercializan en territorio nacional al consumidor.

### 4. Modificaciones a las notas explicativas de la tarifa arancelaria

---

El 8 de noviembre la SE publicó el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las notas explicativas de la tarifa arancelaria, publicado el 6 de marzo de 2006, para incorporar las reformas acordadas en la Organización Mundial de Aduanas, bajo el nombre de "Octavo Suplemento de Enmienda a las Notas Explicativas" y modificar las notas de ciertos capítulos.

### 5. Cuotas compensatorias

---

- ✓ Resoluciones: se publicó la resolución final de la investigación antidumping de manzanas de mesa red deliciosas y sus mutaciones y golden deliciosas de EUA, imponiendo cuotas compensatorias que van del 6 al 47.05%; esta investigación es una reposición en cumplimiento a una sentencia, relativa al juicio de amparo promovido por Northwest Fruit Exporters (DOF 2 de noviembre). Se publicaron las resoluciones de inicio sobre la elusión del pago de cuota compensatoria definitiva impuestas a toallas estampadas y de cobertores estampados de China (DOF 13 de noviembre).
- ✓ Exámenes de vigencia: se publicaron tanto la resolución final de la revisión de cuota compensatoria de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, en diámetro en el rango de ½ a 16 pulgadas de China, imponiendo una cuota compensatoria específica de 2.07 dólares por kilogramo (DOF 7 de noviembre) como de envases tubulares flexibles de aluminio de Venezuela y de la empresa Saviram, C.A., imponiendo una cuota compensatoria de 9.33% (DOF 8 de noviembre). Por último, se publicó el inicio de la revisión de las cuotas compensatorias de peróxido de hidrógeno de EUA provenientes de las empresas Degussa Corporation y Eka Chemicals, Inc. (DOF 28 de noviembre).
- ✓ Otros procedimientos: Aviso de terminación de la revisión ante panel, de la resolución final para determinar las consecuencias de la cuota compensatoria de sosa cáustica líquida, originaria de EUA. (DOF 1 de noviembre). Resolución final de nuevo exportador

de manzanas de mesa red delicious y sus mutaciones y golden delicious de EUA, revocando la cuota compensatoria del 46.58% (DOF 2 de noviembre). Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia en el juicio de amparo promovido por Fruit Buyer, SA. De CV. (DOF 9 de noviembre).

## 6. TLC G3

---

El 17 de noviembre la SE publicó el Decreto por el que se determina que el TLC entre Mexico, Colombia y Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, queda sin efectos entre los Mexico y la República Bolivariana de Venezuela, a partir del diecinueve de noviembre de dos mil seis. Igualmente, se publicaron las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del TLC celebrado entre Mexico, Colombia y Venezuela y el Decreto por el que se establece la Tasa aplicable a partir del 19 de noviembre de 2006 del IGI para las mercancías originarias de Colombia.

## 7. Modificaciones aranceles, PROSEC, Franja y Región Fronteriza y Tasa aplicable para 2006

---

El 27 de noviembre la SE publicó el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la TIGIE, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), de los diversos por los que se establece el Esquema de Importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza y se reforman y adicionan los diversos que establecen la Tasa aplicable para el 2006 del IGI para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados y acuerdos comerciales.

El 28 de noviembre la SE publicó el Decreto que modifica al diverso por el que se establecen diversos PROSEC, en donde destaca las reformas a la fracción XV de la Industria del Transporte, del artículo 4 y el artículo 5, con el objeto de subdividir las mercancías y bienes en dos nuevos incisos a) y b), con la finalidad de identificar con precisión aquellos bienes que podrán importarse al amparo de dicho programa y utilizarse en la fabricación y producción de una mayor variedad de mercancías.

## 8. Beneficios al régimen de recinto fiscalizado estratégico

---

El 30 de noviembre la SHCP publicó el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico, destacando lo siguiente:

- ✓ Introducir y extraer mercancía, para su importación definitiva, sin estar inscritos en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
- ✓ Promover el despacho por cualquier aduana y no están sujetos a ningún horario.
- ✓ Introducir o extraer mercancías, por tiempo limitado, a través de medios electrónicos.
- ✓ No proporcionar los datos de identificación individual
- ✓ No activarán por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado
- ✓ Rectificar los datos declarados en el pedimento o aviso, para aumentar o disminuir el número de piezas, volumen u otros datos que permitan cuantificar las mercancías, así

como asentar los datos de las mercancías no declaradas, en un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se introdujeron o recibieron las mercancías bajo este régimen.

- ✓ Extraer mercancía nacional o nacionalizada, para reincorporarse al mercado nacional sin que se considere que existe importación, siempre que no haya sido objeto de modificaciones, ni haya transcurrido el plazo de dos años (artículo 135-C Ley Aduanera)

## 9. Otras publicaciones

---

El pasado 29 de noviembre la SHCP publicó el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de los ISR y al IVA, destacando que las personas morales que cuenten con un Programa IMMEX, que adquieran bienes autorizados en dicho Programa de proveedores nacionales, podrán efectuar la retención del IVA, que les sea trasladado por la adquisición de dichos bienes, conforme a lo establecido en el artículo 1-A, fracción IV de la Ley del IVA, para lo cual se les releva del requisito de contar con un programa de proveedores nacionales en el que se indiquen bienes autorizados por los que se deba efectuar la retención del IVA.

## 10. OMC

---

Vietnam es el 150º Miembro de la OMC en virtud de la decisión adoptada por el Consejo General el 7 de noviembre de 2006, por la que se aprobó el acuerdo sobre su adhesión, después de 11 años de negociación.

En bienes agrícolas y no agrícolas, Vietnam se comprometió a topes consolidados, comprendidos entre el 0 y el 35%. Entre los productos sujetos a los topes más elevados figuran: bebidas alcohólicas, productos de tabaco, café soluble y algunos productos conexos, vehículos automóviles nuevos y usados y sus componentes, y tejas. Dentro de los productos que serán protegidos mediante contingentes arancelarios (derechos más elevados para cantidades fuera de los contingentes y derechos más bajos para cantidades comprendidas en los contingentes) se encuentran: huevos, tabaco, azúcar y sal (que, según Vietnam, constituye la principal fuente de ingresos para 100.000 agricultores pobres de las zonas costeras). ■